



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 866 DEL 03 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 03 - 04 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

ANTECEDENTES:

De la documentación presentada por las autoridades de la comunidad campesina Sala Huayco y autoridades educativas de la Unidad Educativa "José Luis San Juan García", se tiene:

RESEÑA HISTÓRICA

La unidad educativa de Sala Huayco por entonces con ese nombre, fue fundada un 23 de marzo de 1975 en los ambientes de la ex hacienda del señor José Luis San Juan García bajo la supervisión del Núcleo de Villa Remedios dependiente de la supervisora Distrital de Educación Rural de Tupiza, en ese entonces con uno solo ítem de nueva creación, dando funcionalidad a tres cursos o grados; primero, segundo y tercero básico a cargo del Profeso Gregorio Ramírez.

Posterior a eso en los siguientes años se llegó a conseguir otro ítem por el número de alumnos en edad escolar que existía y desde entonces se mantiene la Unidad con doble ítem.

En el año 1998 en cumplimiento a la jurisdicción y competencia delegada por la ley 1654 descentralización administrativa, la circular 11 de la Secretaría Nacional de Educación y la Resolución Administrativa Distrital de Tupiza N° 03/08 a partir de la fecha se homologa el nombre de la Unidad Educativa de Sala Huayco por Unidad Educativa "JOSÉ LUIS SAN JUAN GARCÍA", actualmente la escuela cuenta con los grados de inicial a sexto de primaria.

ASPECTO DEPORTIVO.

- Desde que hubo los Juegos Deportivos Plurinacionales la Unidad Educativa Asociada José Luis San Juan García de Sala Huayco siempre participó de manera activa y sobresaliente.
- También en lo deportivo se participó en una carrera pedestre convocado por la Cooperativa el Chorolque Ltda. donde en ambas categorías lograron ganar los 3 primeros puestos.

ASPECTO CULTURAL.

- En este aspecto se representó en un concurso de danzas llevado a cabo en el Núcleo de Peña Amarilla en donde obtuvieron el primer lugar.

EN LO POÉTICO.

- También se participó en un concurso poético convocado por la Unidad Educativa Central de Peña Amarilla, en las distintas categorías fueron ganadores.

En la gestión 2025 recibe reconocimiento y felicitación por los 50 aniversario por parte del Gobernador del Departamento de Potosí.

Asimismo, reconocimiento por parte de la Comisión Política Internacional y Protección al Migrante de la Cámara de Diputados en homenaje a las Bodas de Ordo que cumple la unidad educativa José Luis San Juan García de Sala Huayco.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

De la misma forma, en el mes de marzo recibe el reconocimiento a sus Bodas de Oro por parte de la Comisión de Educación y Salud de la Cámara de Diputados.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado promulgada el siete de febrero de dos mil nueve años, en su artículo 283. Describe: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16. Numeral 4., estipula como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 282, nota de fecha 12 de marzo de 2025, suscrita por las autoridades comunales y educativas de la Unidad Educativa "José Luis San Juan García" perteneciente a la Comunidad Campesina Sala Huayco del distrito municipal IV con solicitud de condecoración por los 50 años – BODAS DE ORO de servicio a la población estudiantil, que cumplirá el próximo 23 de marzo de la presente gestión.

Que, en fecha 26 de marzo del presente año, se recibe con trámite CM. 353, la nota suscrita por las autoridades del distrito municipal IV, con documentación complementaria sobre la solicitud de condecoración por las bodas de oro a las unidades educativas José Luis San Juan García y de la Unidad Educativa Papa Chacra.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal emite su INFORME-C DHS/GNC-N° 21/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 022/2025 de fecha 03 de abril de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 866/2025

QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL Y ESPECÍFICA, LA CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A LA UNIDAD EDUCATIVA "JOSÉ LUIS SAN JUAN GARCÍA" DE SALA HUAYCO, EN SUS CINCUENTA AÑOS (BODAS DE ORO) AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN

CAPITULO I



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es conferir de manera excepcional y específica, la **CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO** del Gobierno Autónomo de Tupiza, a la **UNIDAD EDUCATIVA "JOSÉ LUIS SAN JUAN GARCÍA" DE SALA HUAYCO**, en sus cincuenta años (**BODAS DE ORO**) al Servicio de la Educación.

Artículo 2º (Descripción del Reconocimiento y Condecoración). – El Órgano Ejecutivo del Municipio de Tupiza, a través de sus Direcciones correspondientes, deberá elaborar la Medalla "Prócer Cnl. Pedro Arraya", diseñada de la siguiente forma: Insignia de Oro con la efigie del prócer Coronel Pedro Arraya montado en un caballo entre palmas de laurel, con un broche con la inscripción "TUPIZA", llevará cinta con los colores azul - grana, al reverso se grabará la siguiente Leyenda: "PRÓCER Cnl. PEDRO ARRAYA", el nombre de la Institución Condecorada, al pie la gestión municipal en que se confiere y como testimonio título impreso donde conste la parte resaltante de la presente Ley Municipal. Al conferirse la medalla se hará entrega del original impreso de la Ley Municipal e insignia, cuya recepción constará mediante firma en el "Libro de Honor".

Artículo 3º (Del Reconocimiento y Condecoración). – El Reconocimiento y Condecoración a otorgarse a la Unidad Educativa "José Luis San Juan García" de Sala Huayco, se efectuará en Sesión de Honor del Concejo Municipal, sujeto a programa especial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, está encargada de todos los actos protocolares, trámites y gestiones para este efecto, en coordinación con los representantes de la unidad educativa condecorada.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. – Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. – Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

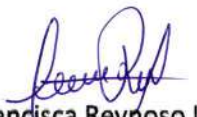


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL




Gualberto Mina Cala
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO


Miguel Carlos Figueroa Santos
PRESIDENTE a.i.

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 866/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde, del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: tres días del mes de abril de dos mil veinticinco años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

